



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2018-MSI

San Isidro, 28 de Febrero del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 004-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 002-2018-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Documento Simple N° 0024072 17 de la Clínica Médica Cayetano Heredia; el Memorando N° 21-2018-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 292-2018-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 117-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0091-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, en el marco señalado, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales; siendo atribución del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma citada, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con los documentos del Visto, la Gerencia de Desarrollo Humano remite la propuesta de Convenio Específico a suscribirse entre la Municipalidad de San Isidro y la Clínica Médica Cayetano Heredia S.A., que tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración mutua entre las partes, orientadas a contribuir con los objetivos de la Entidad, así como sus principios, valores en favor de la salud de la población del distrito de San Isidro y de los trabajadores de la Municipalidad de San Isidro; cuya finalidad es compartir esfuerzos, capacidades, competencias y desarrollar acciones conjuntas, mediante acceso a servicios de salud brindados con calidad, ello, en concordancia con las políticas y prioridades establecidas por el ente rector y la normatividad interna de la Municipalidad de San Isidro;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, al respecto, la Gerencia de Recursos Humanos mediante el Memorando N° 292-2018-0900-GRH/MSI otorga su opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad de San Isidro y la Clínica Médica Cayetano Heredia S.A., en beneficio de los vecinos del distrito de San Isidro y los trabajadores de la Corporación Edil;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 117-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI emite su opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad de San Isidro y la Clínica Médica Cayetano Heredia S.A.;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0091-2018-0400-GAJ/MSI, emite opinión en el sentido que encuentra conforme el proyecto del Convenio;

Estando a lo expuesto, y en el uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 26 y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad de San Isidro y la Clínica Médica Cayetano Heredia S.A., por el periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo y del convenio a suscribirse, a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**


MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**


HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA CLÍNICA MÉDICA CAYETANO HEREDIA S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con **RUC N° 20130534211**, con domicilio legal en la calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde, señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con DNI N° 08274389, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, la **CLÍNICA MÉDICA CAYETANO HEREDIA S.A.**, con **RUC N° 20515290142**, debidamente representada por el Gerente General, el señor **HECTOR AUGUSTO QUEZADA MACCHIAVELLO**, identificado con **D.N.I. N° 08229052**, con domicilio legal en la Av. Honorio Delgado N° 370, Urb. Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, según poder inscrito en la Partida Registral N° 11984894 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - SUNARP, en adelante **LA CLÍNICA**; y a fin de identificar a los dos intervinientes se les denominara **LAS PARTES**; bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución de Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, goza de autonomía política, económica y administrativa, premisa Constitucional que se ratifica en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

LA CLÍNICA es una institución que brinda servicios de salud con profesionales y técnicos altamente calificados, dedicados a ofrecer una atención personalizada. Con acreditado compromiso con los pacientes, colaboradores, colectividad y accionistas de la empresa, trabajan arduamente para la plena satisfacción de sus pacientes. Cuentan con el apoyo de tecnología médica de avanzada y una infraestructura moderna y funcional, lo que garantiza la calidad, seguridad y oportunidad de las atenciones médicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ley General de Salud, Ley N° 26842.
- Directiva N° 009-2014/MSI aprobada por Resolución N° 801-2014-0200 GM/MSI.
- Ordenanza N° 451-MSI – Reglamento de Organización y Funciones de la MSI.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio Específico, es aprovechar mutuamente las fortalezas de **LA MUNICIPALIDAD** y de **LA CLÍNICA** para brindar beneficios a los residentes del distrito de San Isidro y a los trabajadores de la Municipalidad de San Isidro.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer una alianza estratégica entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CLÍNICA**, para unir esfuerzos, voluntades y capacidades, dirigidas a

incentivar y fortalecer la colaboración entre las partes en el campo de promoción de la salud, lo cual incluye brindar atención integral de salud en beneficio de los pobladores de la jurisdicción y de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes acuerdan asumir las obligaciones que se mencionan a continuación:

5.1. LA CLÍNICA

5.1.1. Brindar el Programa de descuentos y beneficios en la RedMed Cayetano Heredia Centro Médico Las Palmeras, ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N° 1465, distrito de San Isidro, en beneficio de los vecinos del distrito y de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, referente a los siguientes conceptos:

- Consultas Médicas en especialidades S/ 42.50 soles.
- Consulta Médica General S/ 25.00 soles.
- Descuento en Farmacia 30%.
- Descuento de Laboratorio 15%.
- Descuento en procedimientos y exámenes auxiliares 10%.
- Paquete Especial de Terapias físicas; S/ 250.00 soles por 10 sesiones.
- Con la primera atención en nuestro establecimiento tendrán acceso al programa de Beneficios Cayetano (descuentos en más de 40 establecimientos incluyendo restaurantes, hoteles, empresas de transporte, centros de entretenimiento, teatros entre otros).

Para los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** se otorgará un 5% de descuento adicional en todos los servicios descritos y la consulta médica general a S/ 20.00 soles.

Asimismo, los vecinos de San Isidro y los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** serán beneficiados con el tarifario promocional que como Anexo forma parte del presente convenio.

5.1.2. Brindar el Programa Cayetano Senior San Isidro al precio de S/ 260 soles anuales, que comprende lo siguiente:

- 6 consultas por medicina general al año.
- 1 electrocardiograma y consulta por cardiología al año.
- 1 consulta por oftalmología al año (incluye medición de vista).
- 1 consulta por nutrición al año.
- 1 chequeo odontológico al año.
- 1 chequeo preventivo que incluye: hemograma, glucosa, colesterol total, triglicéridos y examen de orina.
- Descuento del 30% en farmacia.
- Descuento del 15% en exámenes de laboratorio y procedimientos.
- Consulta Médica en especialidades a tarifa preferencial.

5.1.3. Participar de las actividades y campañas de salud preventiva y asistencial que desarrolle **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.4. Asegurar un buen servicio de calidad en la atención médica, diagnóstico y procedimientos que garanticen óptimos resultados y eficiencia en el servicio.





5.2. LA MUNICIPALIDAD

5.2.1. Promocionar y difundir los servicios que **LA CLÍNICA** ofrecerá a los vecinos del distrito de San Isidro y a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** en atención al presente convenio, a través de la plataforma de comunicación, siempre y cuando esto no implique gasto adicional a la Municipalidad de San Isidro.

5.2.2. Facilitar y coordinar con **LA CLÍNICA** las actividades y campañas de salud preventiva y asistencial que desarrolle la Municipalidad de San Isidro.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **LA MUNICIPALIDAD** ni de **LA CLÍNICA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: el señor **CARLOS E. CASTILLO SÁNCHEZ**, Gerente de Desarrollo Humano.

Por **LA CLÍNICA**: el señor **ANDRÉS DULANTO PIZZORNI**, Gerente de Negocios Corporativos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes establecen que el presente Convenio tendrá una vigencia de (2) dos años, plazo que se cuenta a partir de la fecha de la firma del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- Por mandato legal expreso.
- Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del presente convenio al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente Convenio, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su ejecución. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones o ampliaciones del presente del presente Convenio, se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RENOVACIÓN

En caso que ambas partes acuerden renovar el presente Convenio, deberá gestionarse mediante escrito y con anterioridad a los 30 días calendarios antes de la finalización del Convenio, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Todo cambio de domicilio, será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente convenio se aplicaran supletoriamente, las disposiciones del Código Civil.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro, a los 05 días del mes de MARZO de 2018.

LA MUNICIPALIDAD

Manuel Fernando Jorge Carlos
Velarde Dellepiane
Alcalde

LA CLÍNICA

Héctor Augusto Quezada Macchiavello
Gerente General

ANEXO	
Tarifario - RedMed Cayetano Heredia - Centro Médico Las Palmeras, ubicada en la Av. Javier Prado Oeste N° 1465, San Isidro	
2 Rodilla c/u	24.00
2 Tobillo c/u	24.00
3 Codo (F.P.Axial)	42.00
TORAX	
1 Clavicula	21.00
2 Corazon y Grandes Vasos	45.00
3 Corazon y Grandes Vasos contraste	77.00
2 Parrilla Costal	35.00
2 Esternon	35.00
1 Torax	18.00
2 Torax (F-L)	35.00
APARATO UROGENITAL	
2 Cistografia	56.00
3 CistografiaRetograda	66.00
4 Histerosalpingografia	84.00
4-5 Urografia Excretora	87.00
4 Uretrocistografia	77.00
APARATO DIGESTIVO	
1 Abdomen simple	24.00
2 Abdomen Simple de Cubito y de Pie	45.00
3 Colangiografia por infusion	73.00
Colangiografia Post-Operatoria	77.00
3-4 Colecistografia	63.00
4-5 Colon Doble Contraste	77.00
2 Esofago	42.00
4-5 Estomago y Duodeno (Doble Contraste)	84.00
4 Intestino Delgado	80.00
2 leosecal	38.00
CARDIOLOGIA	
Electrocardiograma	45.00
CONSULTAS MÉDICAS Y TERAPIA FÍSICA	
Consulta Médica General	25.00
Consulta Médica por Especialidades (No incluye Psiquiatría)	42.50
Descuento de Farmacia	30%
Descuento de Laboratorio	15%
Descuento en otros procedimientos y exámenes auxiliares	10%
Paquete de 10 sesiones de terapia física	250.00





ANEXO

Tarifario - RedMed Cayetano Heredia - Centro Médico Las Palmeras, ubicada en la Av. Javier Prado Oeste N° 1465, San Isidro

RADIOGRAFIAS y MAMOGRAFIA	
CABEZA Y CUELLO	
2 Agujeros Opticos c/u	28.00
2 Arco Zigomatico c/u	28.00
2 Artc. Temporo-Maxilar c/u	28.00
1 Cavum (niños)	21.00
2 Huesos Nasales	28.00
2 Mastoides c/u	28.00
2 Maxilar superior c/u	28.00
2 Maxilar inferior c/u	38.00
3 Maxilar inferior F-L-Oblicua	45.00
2 Orbitas c/u	21.00
2 Peñascos c/u	28.00
2 Temporal c/u	28.00
2 Senos Paranasales c/u	28.00
2 Silla Turca c/u	28.00
2 Craneo (F-L)	31.00
2 Cuerpo Extraño c/u	28.00
COLUMNA PELVICA	
2 Caderas coxofemoral c/u	28.00
2 Columna Cervical	31.00
4 Columna Cervical Funcional	56.00
4 Columna Cervical (F.P.O.)	56.00
2 Columna Dosal	42.00
2 Columna Dorso- Lumbar	42.00
2 Columna Lumbar	42.00
4 Columna Lumbar (F.P.O.)	70.00
2 Columna Lumbo-Sacra	42.00
2 Columna Sacro - Coxígea	42.00
1 Pelvis	28.00
3 Pelvimetria	63.00
2 Sacroiliaca	38.00
EXTREMIDADES	
2 Antebrazo c/u	24.00
2 Brazo c/u	24.00
2 Codo c/u	24.00
2 Hombro c/u	31.00
2 Mano c/u	24.00
1 Medicoin de Miembros	42.00
2 Muñecas c/u	24.00
2 Muslo c/u	38.00
2 Pie c/u	24.00
2 Pierna c/u	24.00

